



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 444-2025-GM/MPH

Huancavelica, 24 de noviembre 2025

VISTO:

El Informe N° 412-2025-GINPLAT/MPH., de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita autorización de pago de Valorización N° 01 Mayores Metrados N° 03 correspondiente al mes de mayo del 2025 (Periodo del 14/05/2025 al 31/05/2025) de la ejecución de obra: Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril – Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2546114, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 352-2024-GM/MPH., de fecha 26 de agosto de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril – Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2546114, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 1'233,941.98 soles (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 98/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Richard N. Romero Gallegos, CIP N° 278992, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta – Precios Unitarios, teniendo como plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 085-2025-GM/MPH., de fecha 24 de marzo de 2025, se resuelve aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 del proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril – Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/20,661.20 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CON 20/100 SOLES), para la ejecución del adicional y deductivo vinculante, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 295-2025-GM/MPH., de fecha 27 de junio del 2025, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por la ejecución de mayores metrados N° 03 de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril – Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por un periodo de 20 días calendarios, siendo el término de la obra el 25 de junio del 2025, en mérito a los informes que contienen el sustento técnico que obran en la presente resolución. PRECISAR que la presente ampliación de plazo es aprobada sin reconocimiento de pago de mayores gastos generales a la Empresa ejecutora Consorcio WINNER;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 326-2025-GM/MPH., de fecha 31 de julio del 2025, se resuelve APROBAR el pago de la Valorización Mensual N° 01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de noviembre del 2024 (del 22/11/2024 al 30/11/2024) de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril – Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 23-2025/WFGS-RO., el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, Residente de Obra, remite la valorización mensual N° 01 correspondiente al mes de mayo del 2025 de los mayores metrados;

Que, mediante Carta N° 43-2025-CONSORCIO-WINNER, el Sr. Ronal Sixto Ramos Meza, remite la valorización mensual N° 01 correspondiente al mes de mayo del 2025 de los mayores metrados, en calidad de Representante Común del CONSORCIO WINNER, ejecutor de la obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril – Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 017-2025-SO-FCR/MPH., el Ing. Freddy García Rivera, Supervisor de Obra, concluye de la siguiente manera:

- o Se cumple con los requisitos, condiciones y porcentajes para su configuración, Mayores metrados resultado de plano de replanteo, en referencia al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
- o Se autoriza la ejecución de mayores metrados N° 02, previo un informe técnico detallado que sustenta la necesidad de su ejecución que se deja en constancia de ello en CUADERNO OBRA DIGITAL ASIENTO N° 246, 247, 248 y 249 AUTORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02.



- o Visto el asiento N° 226 de cuaderno de obra, del residente de obra donde solicita autorización de mayor metrados N° 02, del mismo modo el representante común del consorcio winner mediante CARTA N° 32-2025-CONSORCIO WINNER cumple con adjuntar el informe técnico N° 09, que es el sustento técnico de mayores metrados N° 02, igualmente contempla presupuesto, metrados, planos de replanteo de acuerdo condiciones técnicas de factibilidad de Emapa y Electrocentro, entidades de prestadoras de servicios de saneamiento y energía eléctrica respectivamente. por lo tanto, esta supervisión revisado, evaluado y cumpliéndose las condiciones, que los mayores metrados resultado del replanteo y cuantificación real y que no proviene de una modificación de diseño de ingeniería, esta SUPERVISIÓN AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 02 que tiene un presupuesto total de mayor metrado N° 02 deducido de s/ 72,234.36 que representa el 7.28% que es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, del mismo modo se menciona que el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra restando los presupuestos deductivos, no superan el 15%. Las partidas autorizadas de mayores metrados N° 02 tiene relación con los numerales 34.1, 34.2, 34.4 Y 34.5 DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DEL MISMO ESTARÁN RELACIONADOS A LOS NUMERALES 205.1, 205.10 Y 205.11 DEL ARTÍCULO 205 Y 206.1 DEL ARTÍCULO 206 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- o El presupuesto autorizado por esta supervisión para mayores metrados N° 02 es de S/. 72,234.36 incluido el IGV, que representa que representa el 7.28% que es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, del mismo modo la suma de porcentajes de los mayores metrados, adicionales de obra y deductivos vinculantes representa un total de 11.47%, precisando que el monto de los mayores metrados, adicionales de obra y deduciendo vinculaciones en global no supera el 15%;

Que, mediante CARTA N° 031-2025-SO-FGR/MP., el Ing. Freddy García Rivera, Supervisor de Obra, comunica a la Entidad la autorización de mayores metrados N° 02 previa ejecución de acuerdo al Art. 205 Numeral 205.10 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 160-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. César E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, remite observaciones a la valorización N° 02 de los mayores metrados presentado por el supervisor de obra, señalando lo siguiente:

- o El Supervisor de Obra autorizó la ejecución de los Mayores Metrados N.º 02 en el marco de sus funciones, y conforme a lo establecido en el Artículo 205, Numeral 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido la Entidad, tras realizar el análisis técnico y administrativo correspondiente, advierte que con fecha 30 de abril del 2025 mediante la Carta N° 158-2025-SGESYL-GM/MPH determinó su improcedencia. Esta decisión fue formalizada al supervisor de obra, y a la vez éste mediante el Asiento N.º 199 del Cuaderno de Obra, comunica al residente de obra tal hecho; se advierte también que existe una nueva solicitud de ejecución de MAYORES METRADOS por parte del Residente de Obra, mediante asiento N° 226 del cuaderno de obra; en consecuencia, éste debió ser MAYORES METRADOS N° 03, por lo tanto, se deberá comunicar al Supervisor de obra el presente documento para que adopte las acciones al respecto;

Que, mediante Carta N° 219-2025-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Paul E. Ordoñez Pérez, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite al Ing. Fredy García Rivera, Supervisor de Obra, la observación a la valorización N° 02 de los mayores metrados de la Obra con CUI N° 2546114, para su subsanación;

Que, mediante Carta N° 040-2025-SO-FGR/MPH., el Ing. Fredy García Rivera, Supervisor de Obra, remite al Sr. Ronald Sixto Ramos Meza, Representante Común del Consorcio "WINNER", las observaciones a la valorización N° 02 de los mayores metrados, para su respectivo levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 44-2025-CONSORCIO WINNER, el señor Ronald Sixto Ramos Meza en calidad de representante común del Consorcio WINNER, remite aclaración de la tramitación de los mayores metrados sustentado en el Informe N° 23-2025/WFGS-RO del Residente de Obra de la obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante CARTA N° 043-2025-SO-FGR/MPH., el Ing. Fredy García Rivera, Supervisor de Obra, remite la aclaración de las observaciones a la comunicación de autorización de mayores metrados N° 02 previa a su ejecución de la obra, mencionando lo siguiente:

- (...)
- o Este supervisor de obra menciona que los MAYORES METRADOS N°03 corresponde todos los actuados a los mayores metrados N° 02, tal como se realiza la aclaración por el residente de obra en el asiento N° 326 del C.O.D.
 - o Cabe mencionar que, mediante cuaderno de obra, asiento:226 de fecha 08/05/2025 el residente de obra solicito a la supervisión de obra la ejecución de mayores metrados N° 02 y mediante cuaderno de obra, asientos: 246,247,248 y 249 de fecha 14/05/2025 esta supervisión de obra autoriza la ejecución de mayores metrados N° 02 de acuerdo al art. 205 numeral 205.1,205.10 y 205.11.
 - o Por lo que se hace la aclaración que los actuados en el cuaderno de obra desde el asiento N° 226 de fecha 08 de mayo del 2025 para adelante corresponde a los mayores metrados N° 03 y no a los mayores metrados N° 02, como se había estado asentando y tramitando ciertos documentos (...);

Que, mediante Informe N° 347-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. César E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, remite la aprobación de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de mayo del 2025 (periodo 14/05/2025 al 31/05/2025), concluyendo de la siguiente manera:

- o La valorización de obra N°01 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de mayo del periodo 14/05/2025 al 31/05/2025, se encuentra aprobado por el supervisor de obra, Ing. Freddy García Rivera, mediante CARTA N° 042-2025-SO-FGR/MPH e INFORME N°026-2025-SO-FGR/MPH, en mérito y conformidad al Art. 194, numeral 194.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado, por el Monto Valorizado por mayores metrados N° 03 de S/ 45,475.39 pago a favor del CONSORCIO WINNER, el mismo que representa una incidencia de 4.58% respecto al monto de contrato de obra

- o Esta Unidad de Supervisión, contando con el Informe de Aprobación por parte del supervisor de obra, remite la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de mayo del 14/05/2025 al 31/05/2025 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIACHUELO ACCOCUCHO CHALLAMPAMPA (TRAMO: AV. 28 DE ABRIL - RIO ICHU), DEL BARRIO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE HUANCAMELICA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", siendo el Supervisor y contratista los únicos responsables por los metrados alcanzados en la presente Valorización, según lo establece el Art. 194 del RLCE y en concordancia al Principio de la Buena Fe de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- o En conformidad al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Art. 194 (...) 194.7 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el supervisor de obra aprueba la Valorización de obra N° 01 de mayores metrados N° 03, todo ello en cumplimiento de sus funciones según el Art. 187 (...)
- o Se recomienda comunicar a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial para su evaluación, análisis y demás acciones, asimismo se informa que, para fines de pago de la presente Valorización, se deberá tomar en consideración, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) (...) Art. N° 205.-Prestaciones Adicionales De Obras Menores O Iguales Al Quince Por Ciento (15%);



Que, mediante Informe N° 944-2025-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Paul E. Ordoñez Pérez, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite la aprobación de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de mayo del 2025, indicando lo siguiente:

- o La valorización de obra N°01 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de mayo del periodo 14/05/2025 al 31/05/2025, se encuentra aprobado por el supervisor de obra, Ing. Freddy García Rivera, mediante CARTA N° 042-2025-SO-FGR/MPH e INFORME N°026-2025-SO-FGR/MPH, en mérito y conformidad al Art. 194, numeral 194.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el Monto Valorizado por mayores metrados N° 03 de S/. 45,475.39 pago a favor del CONSORCIO WINNER, el mismo que representa una incidencia de 4.58% respecto al monto de contrato de obra.
- o Esta Sub Gerencia contando con el informe de aprobación del supervisor de obra, pronunciamiento de la Unidad de Supervisión, se remite la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de mayo del 14/05/2025 al 31/05/2025 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIACHUELO ACCOCUCHO CHALLAMPAMPA (TRAMO: AV. 28 DE ABRIL - RIO ICHU), DEL BARRIO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE HUANCAMELICA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", siendo el Supervisor y contratista los únicos responsables por los metrados alcanzados en la presente Valorización, según lo establece el Art. 194 del RLCE y en concordancia al Principio de la Buena Fe de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- o En conformidad al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Art. 194 (...) 194.7 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el supervisor de obra aprueba la Valorización de obra N° 01 de mayores metrados N° 03, todo ello en cumplimiento de sus funciones según el Art. 187 (...)
- o Se recomienda comunicar a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial para su evaluación, análisis y demás acciones, asimismo se informa que, para fines de pago de la presente Valorización, se deberá tomar en consideración, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) (...) Art. N° 205.-Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al Quince por Ciento (15%);



Que, mediante Informe N° 1813-2025-SGPP-GPP/MPH., el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario N° 00100 (Reporte del SIAF) por el monto de S/. 30,928.00 soles, el cual será ejecutado con el Tipo de Recurso: R-Sub Cuenta - Canon hidroenergético y 0-Recursos Ordinarios;

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita autorización para realizar el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de mayo del 14/05/2025 al 31/05/2025 por el importe de S/. 45,475.39 soles, para dar cumplimiento al procedimiento enmarcado al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 205°, numeral 205.12, no se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, al referirse a un pedido de pago de mayores metrados, es preciso señalar lo descrito en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, paralelamente, el numeral 205.11 del artículo 205° del cuerpo normativo antes citado, reseña que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley;



Que, asimismo, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, y dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, cumpla las facultades delegadas: (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el pago de la valorización de obra N° 01 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de mayo del periodo 14/05/2025 al 31/05/2025 de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/. 45,475.39 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES), el mismo que representa una incidencia de 4.58% respecto al monto de contrato de obra, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Unidad de Supervisión, y demás áreas competentes, sobre la aprobación de la valorización de obra N° 01 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de mayo del periodo 14/05/2025 al 31/05/2025 de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica".

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y demás instancias pertinentes, dispongan las medidas para el cumplimiento de la presente resolución, conforme al marco legal vigente que lo regula.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Supervisión.
Supervisor del Proyecto.
Residente del Proyecto.
Consorcio WINNER.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Héctor Javier Riveros Carhuapoma
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

